



**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.-**

El que suscribe Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 40, 41, 42 y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 28 y 29, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la creación, expedición y entrada en vigor de un nuevo Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, así como abrogar el vigente Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco SEAPAL-PUERTO VALLARTA, al tiempo de derogar las disposiciones normativas que se opongan o contravengan los efectos de la presente.

Por lo que con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, elevo a su honorable consideración los siguientes antecedentes y exposición de motivos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo Plenario de Ayuntamiento número **272/2020**, fue aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno enero de 2020, el Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- II. Que el día martes 16 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Administración del SEAPAL-PUERTO VALLARTA, y durante el desahogo de los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 aprobaron la derogación del actual Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. Mediante oficio **SEAPALPV/DG/1396/2025** de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se notificó al secretario general la plantilla laboral y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026.



IV. Así mismo, con oficio **SEAPALPV/DG/1397/2025** también de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se le notificó la propuesta de derogación del actual Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-PUERTO VALLARTA.

V. Finalmente mediante oficio **SEAPALPV/DG/1421/2025**, se solicito de manera **URGENTE** a un servidor la propuesta de derogación del actual Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, SEAPAL-PUERTO VALLARTA.

Por lo que con lo previamente señalado hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabe señalar que, el reglamento orgánico vigente, publicado 2020 y sus modificaciones, estableció la organización básica del SEAPAL-VALLARTA, pero presenta deficiencias normativas: referencias legales desactualizadas, ausencia de principios rectores, facultades poco claras y estructura orgánica limitada.

Anexo 1. El nuevo reglamento 2026 busca armonizar la normatividad municipal con la estatal y federal, incorporar principios de derechos humanos y transparencia. La derogación del reglamento anterior no implica pérdida de continuidad institucional, sino una **modernización normativa** que asegura:

- **Actualización normativa:** Se sustituyen referencias al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal por el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta (arts. 1 y 303).
- **Armonización con leyes estatales y federales:** Se precisan facultades y atribuciones de diversa legislación aplicable como leyes generales y estatales en materia de Responsabilidad Administrativa, Entrega-Recepción, Declaraciones Patrimoniales y de Intereses y Daño Patrimonial.
- **Inclusión de marco axiológico y derechos humanos:** Se incorporan artículos 5 y 6 que obligan al SEAPAL-VALLARTA a respetar derechos humanos y regirse por principios de austeridad, transparencia, sostenibilidad y gobernanza participativa.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Se refuerzan las obligaciones de informes financieros y auditorías.

- **Facultades del Organismo en regulación interna:** Se precisa la concurrencia con el Ayuntamiento, en la expedición de disposiciones administrativas internas, lo que pretende acelerar la expedición de diversos manuales, políticas, lineamientos y otras normas internas que requiere el Organismo; el Consejo estaría en posición de aprobar y presentar al Presidente Municipal para su promulgación y publicación.
- **Adaptación a los retos actuales de sostenibilidad hídrica, participación ciudadana y gobernanza metropolitana:** Tomando en cuenta que el Reglamento Orgánico se encuentra al cuarto nivel, se prevé la elevación de puestos a rango de subdirecciones o jefaturas, fortaleciendo la capacidad operativa y de innovación: Despacho de Dirección General; Subdirección de Atención a Usuarios; Jefatura de Monitoreo y Control de Infraestructura hídrica; Jefatura de Integración Técnica de Licitaciones y Proyectos, Jefatura de Gestión de Redes y Perdidas Físicas; y Jefatura de Innovación e Investigación Hídrica; así como, movimientos de adscripción de las Jefaturas e Planeación y Atención a Usuarios. Con esto, además, se pretende preparar al organismo para la atención oportuna de los nuevos requerimientos de la CONAGUA ante las reformas.
- **Actualización digital:** Se incorpora la facultad para que las sesiones del Consejo puedan celebrarse de manera virtual, garantizando su validez jurídica mediante el uso de herramientas tecnológicas, así como la posibilidad de suscribir las actas correspondientes mediante firma electrónica

Fundamentación jurídica

De lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, 115, fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción II, 38 fracción IX, 40 fracción II, 41 fracción I y II, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 52, 55, 71 fracción III y XIV, 77, 78, 81, 92, 124, 125 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a lo ya expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, los siguientes



Puerto
Vallarta

Presidencia

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio, análisis y posterior dictaminación, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comisión Edilicia Permanente de agua para todas y todos.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO; 02 DOS DE ENERO 2026.



**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUA GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**



**PUERTO
VALLARTA**
Gobierno Municipal 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx